



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR

PROCESO: DIVISORIO
RADICACIÓN No. 2013-00420
DEMANDANTE: JOSEFA LEONOR MAYA MARTÍNEZ
DEMANDADO: HERNÁNDO QUINTERO CASTRO

Seis (06) de febrero de dos mil veinte (20230).

Agréguese a sus autos el Despacho Comisorio N°002 visible a folios 187 al 257 del paginario, el cual fue devuelto por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Valledupar debidamente diligenciado.

En atención a que se concedió recurso de apelación contra la decisión de la funcionaria que hizo entrega del predio, recurso de alzada que se concedió en el efecto devolutivo sin que tal como lo indica el artículo 323 del C.G.P. en su numeral 2 en consonancia con el numeral 2° del artículo 324 Ibídem se adicionará el auto en el sentido de indicar el número de folios que deberán reproducirse a efectos de surtir el recurso, sea esta la oportunidad procesal pertinente para conceder a la parte apelante el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de la presente providencia para que aporte las expensas necesarias para la reproducción fotostáticas de los folios 187 a 256 del expediente, así como de la presente providencia, *so pena* de declararse desierto el recurso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA
Juez.

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR**

En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.

LEONARDO JOSÉ BOBADILLA MARTÍNEZ
Secretario

LJBM.

